

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA 48900 DOZALA

IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES

Tipos Impositivos ejercicio 2017

[Código]/[Edición]

HOJA 1.

Rosalía Herrera Yuste, Directora del Área de Planificación Estratégica e Innovación del Ayuntamiento de Ermua,

INFORMA,

Que el Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Bizkaia aprobó el 8 de marzo de 2016 los siguientes proyectos de Norma Foral:

- Proyecto de Norma Foral del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Proyecto de Norma Foral del Catastro Inmobiliario del Territorio Histórico de Bizkaia

Que el 24 de mayo de 2016, en el B.O.B nº 98 se publicó la Norma Foral 4/2016, de 18 de mayo, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, esta norma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el B.O.B y producirá efectos desde el 1 de enero de 2017, por lo que en el ejercicio 2016 se continuará aplicando la Norma Foral 9/1989.

Que la Norma Foral 9/1989, de 30 de junio, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles dice en su Art. 11 y ss, que el Catastro Inmobiliario Foral se configura como un inventario y registro de la propiedad urbana y rústica del Territorio Histórico de Bizkaia, cuya formación, mantenimiento y revisión se configura como una competencia "exclusiva" de la Diputación Foral, sin perjuicio de las delegaciones de funciones y convenios de colaboración que puedan suscribirse con los entes locales o demás Corporaciones Públicas

Que los Catastros Inmobiliarios Rústicos y Urbano están constituidos por un conjunto de datos y descripciones de los bienes rústicos y urbanos, con expresión de superficies, situación, linderos, cultivos o aprovechamientos, calidades, valores y demás circunstancias físicas, económicas y jurídicas que den a conocer la propiedad territorial y la definan en sus diferentes aspectos y aplicaciones. También contendrán el número fijo de los bienes de naturaleza urbana como código identificador de los mismos.

Que los datos contenidos en la base de datos catastral gozarán de la presunción de veracidad en los términos regulados en la normativa tributaria general, sin perjuicio de los efectos jurídicos que puedan desplegar en otros ámbitos los datos contenidos en el Registro de la Propiedad.

Que la revisión del valor catastral es aquella operación por la cual la Hacienda Foral determina el valor de un inmueble o conjunto de ellos cuando el planeamiento urbanístico, u otras circunstancias, pongan de manifiesto diferencias sustanciales entre aquel y el valor del mercado. Que lo anteriormente expuesto, también se recoge, en la nueva Norma Foral 3/2016, de 18 de mayo, del Catastro Inmobiliario

Foral del Territorio Histórico de Bizkaia, que ha sido publicada en el B.O.B nº 98 de 24 de mayo de 2016, y que entrará en vigor y surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el B.O.B, salvo lo dispuesto en el último párrafo del apartado 3 del artículo 27 que producirá efectos a partir del 1 de enero de 2017.

Por tanto, queda claro,

Que según la legislación aplicable la formación, el mantenimiento y revisión del Catastro es competencia de la Hacienda Foral así como la revisión de los valores catastrales.

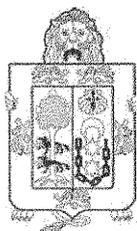
Que esta modificación de los valores catastrales podría suponer un aumento importante de la recaudación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles si no se adaptan los tipos de gravamen que aprobemos para el ejercicio 2017.. La nueva Norma Foral del Impuesto de Bienes Inmuebles, contempla una modificación importante en los tipos de gravamen, que Sí son competencia municipal. La Norma Foral de Bienes Inmuebles en vigor en su Art. 18 dice: *"El tipo de gravamen mínimo será del 0,02 por 100 cuando se trate de bienes de naturaleza urbana y el 0,3 por 100 cuando se trate de bienes de naturaleza rústica y el máximo será el 0,3 por 100 para los urbanos y el 1,5 por 100 para los rústicos"*

Que en aquellos términos municipales en los que el procedimiento de revisión catastral en curso no finalice en los plazos previstos en el artículo 13 y por tanto los nuevos valores catastrales no entren en vigor el 1 de enero de 2013, los ayuntamientos aplicarán el artículo 18 según la redacción vigente el día 1 de enero de 2012. El tipo de gravamen será el 0,4 por 100 cuando se trate de bienes de naturaleza urbana y el 0,3 por 100, cuando se trate de bienes de naturaleza rústica, con límites del 3 por 100 y del 1,5 por 100 respectivamente.

Que en la actual ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Ermua el tipo de gravamen para los bienes de naturaleza urbana es del 2,24 por 100 y del 1,5 por 100 para los de naturaleza rústica.

Que la nueva Norma Foral que regulara el Impuesto de Bienes Inmuebles establece la posibilidad de hasta cuatro tipos de gravamen diferenciados:

- Tipo de gravamen general entre el 0,02 y el 0,6 por 100 para los bienes de naturaleza urbana, y entre el 0,05 y el 0,5 por 100 para los bienes de naturaleza rústica.
- Tipo diferenciado para el uso industrial, entre el 0,02 y el 3 por 100.
- Tipo diferenciado para el uso de comercio, entre el 0,02 y el 2 por 100.
- Tipo diferenciado para el resto de usos que no sean Residencial (V) ni otros usos (Y) a los que se les aplicará entre el 0,02 y el 1 por 100.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERARJA
ERARJA HARRO UDALA

IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES

Tipos Impositivos ejercicio 2017

[Código]/[Edición]

HOJA 2.

Que de la modificación y aplicación de la Norma, podría darse una subida importante del impuesto de Bienes Inmuebles si no se adaptan los tipos de gravamen que aprobemos para el ejercicio 2017. Lo que se pretende en principio, es mantener la recaudación global de este impuesto, intentando que la modificación legal no suponga una subida generalizada. Los tipos impositivos que recomienda la Diputación Foral, son los que se aportan en el cuadro siguiente, con el objetivo de mantener y no subir la recaudación del impuesto.

RUSTICA

2016			2017			Diferencia
V Catastral	Tipo Impositivo	Recaudación	V Catastral	Tipo Impositivo	Recaudación	
84.405,17€	1,50%	948,80€	1.768.35,59€	0,008%	963,88€	15,08€

URBANA

2016			2017			Diferencia
V Catastral	Tipo Impositivo	Recaudación	V Catastral	Tipo Impositivo	Recaudación	
8.281.881,96€	TC 2,24%	185.495,93€	40.888.815,05	TC 0,4751%	194.262,76€	8.766,83€
64.057.097,42€	TG 2,24%	1.434.227,74€	485.973.880,77	TG 0,2965%	1.440.912,56€	6.684,82€
17.023.251,42€	TI 2,24%	381.309,22€	29.610.804,52	TI 1,2944%	383.282,25€	1.973,03€
2.612.310,98€	TR 2,24%	58.496,73€	22.972.438,52	TR 0,4850%	111.416,33€	52.919,60€
91.974.541,78€		2.059.529,62€	579.445.938,86		2.129.873,90€	70.344,28€

Los valores catastrales son los aportados por Diputación en abril, pero desde esta fecha se han incluido elementos nuevos. La inclusión de estos nuevos elementos en el padrón del IBI supondrá un incremento del total de la recaudación.

También debe de tenerse presente que a todos los inmuebles la actualización de valores catastrales no le va a repercutir igual. A algunos inmuebles esta actualización de los valores catastrales les provocará una subida del IBI, a otros se le mantendrá y a otros les bajará, pero lo que está intentando el Ayuntamiento, al proponer la aprobación de los tipos propuestos por Diputación, es mantener la recaudación del ejercicio actual y no subir el impuesto de manera generalizada.

Que la Disposición Adicional de la nueva Norma Foral del IBI dice: "Los Ayuntamientos que opten por que la Diputación de Bizkaia, simultáneamente a la modificación de los nuevos valores cástrales, informe de la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en aplicación de los nuevos tipos de gravamen para los bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica, deberán aprobarlos provisionalmente y comunicarlos a la Diputación Foral de Bizkaia antes del 1 de julio de 2016".

Lo que se informa a los efectos oportunos

En Ermua, a 30 de mayo de 2016

La Directora del Área de Planificación Estratégica e Innovación

**ROSALIA
HERRERA
YUSTE**

Firmado digitalmente por ROSALIA HERRERA YUSTE
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, o=Ayuntamiento de la Villa de Ermua - Ermua Hiriko Udala, ou=DIRECTORA DE DESARROLLO LOCAL Y GESTION DE PERSONAS, ou=Zuzargi onartua - Certificado reconocimiento, ou=Entitate publikoaren zuzargi - Certificado de entidad pública, ou=Condiciones de uso en www.suzargi.com neto erabiliz jakiteko, dnQualifier=dn=22719205H, st=PARROTI00H, cn=ROSALIA HERRERA YUSTE, givenName=ROSALIA, sn=HERRERA, serialNumber=22719205H
Fecha: 2016.05.02 13:46:37 +02'00'